Caacupé, 22 de Junio de 2021

ADENDA N° 01/2021

REF.: Licitación por Contratación Directa para el "Refuerzo de techo Esc. Bas. N° 40 "Tte. José María Fariña" - Barrio Yvoty" ID: 399292

1- ***Pliego de Bases y condiciones – Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación***

Donde dice:

Garantía de Mantenimiento de Oferta*

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

Debe decir:

Garantía de Mantenimiento de Oferta*

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada.

2- PBC - f) Experiencia específica en obras

Donde dice:

g) Justificación de la experiencia específica solicitada: Los años solicitados obedecen a la necesidad de determinar la experiencia en forma cercana a la construcción de la obra requerida.

Debe Decir:

g) Justificación de la experiencia específica solicitada: Los requisitos para la experiencia específica solicitada tiene por objeto limitar riesgos a la contratante por incumplimientos del contrato específicamente en relación a las especificaciones técnicas.

3- Identificación de la Unidad solicitante y Justificaciones:

Donde dice:

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE
SOLICITANTE: Arq. Analía González, Directora
La solicitud se debe a una recomendación estructural posterior a una verificación de la Auditoria General del Poder ejecutivo.

Debe decir:

Nombre y Apellido	***Cargo***	***Institución***
Arq. Analía González	*Directora de Obras y Serv.*	*Municipalidad de Caacupé*
Melissa Insfran	*Dto. De verif. De Obras*	*Auditoria Gral. Del P.E.*
Arq. Ulises Portillo	*Dto. De verif. De Obras*	*Auditoria Gral. Del P.E.*

Justificación de la Necesidad: *La solicitud se debe a una recomendación estructural posterior a una verificación de la Auditoria General del Poder ejecutivo.*

Justif. De la Planificación*: El llamado corresponde a una necesidad debido a una deformación en la viga cumbrera del aula principal.*

Justificación de las EETT: *Las especificaciones técnicas obedecen a la necesidad de evitar posible colapso de la viga y por ende del techo del aula.*

4- Multas y Retenciones

Donde dice:

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:
En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la Suma equivalente al 0,05 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta Multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y Del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como Consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el (10%) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Debe decir:

Multas y retenciones

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:
En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la Suma equivalente al 0,05 por ciento del valor total del contrato por cada día hábil de atraso en la ejecución de la Obra. La aplicación de esta Multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y Del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como Consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el (10%) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sin otro motivo en particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ
UNIDAD DE CONTRATACIONES
LEY Nº 2051/03

Lic. Karen Escobar
Jefa de la U.O.C.